



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 3 de agosto de 2020

Radicación: 1100140031-2018-00247-00

Visto el informe secretarial que antecede, advirtiendo que el actor no dio cumplimiento al requerimiento efectuado en auto del 25 de febrero de 2020, el despacho en aplicación del numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso, **RESUELVE:**

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso por **desistimiento tácito**.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares practicadas sobre los bienes de la parte demandada. Oficiése a quien corresponda.

TERCERO: Dejar a disposición del funcionario que haya solicitado remanentes, los bienes desembargados en el proceso.

CUARTO: Desglosar a petición de parte los documentos respectivos dejando las constancias de rigor.

QUINTO: No condenar en costas ni perjuicios de conformidad con el art. 365 numeral 8, por no aparecer causadas.

SEXTO: Archivar oportunamente el expediente.

NOTIFÍQUESE¹

Firmado Por:

ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80d780fa9da93fa5bc9214e3568a97f6623a64bff68ec28e3aa7b8e9c361c5e0**
Documento generado en 03/08/2020 02:31:30 p.m.

¹

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 051 de 2020, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria